

0 0 0 0 2 2  
**RESOLUCION No. de 2017**

"Por la cual se autoriza el registro de un (1) ejemplar canino"

**EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E),**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 108 de la Ley 746 de 2002 y Acuerdo 079 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que los Alcaldes Locales conforme lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, tienen atribuciones con capacidad de autonomía administrativa y competencia para registrar perros potencialmente peligrosos y conceder permiso para poseer esta clase de perros:

La señorita **NATHALIA ANDREA LOPEZ GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.653.510 de Bogotá, solicita permiso para tenencia de perro de raza catalogada como peligrosa y aporta la documentación requerida para su obtención, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 con fotocopia de su cédula de ciudadanía, certificado médico y de vacunas de la mascota, fotografías de la propietaria y de su canino, y el lugar de residencia diagonal 46 Sur No. 50 – 79 teléfonos 8060183.

El numeral 1 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones de los Alcaldes Locales, "Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales".

El numeral 13 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que corresponde a los Alcaldes Locales. "Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor

El inciso 14 del artículo 193 del Código de Policía de Bogotá, reza que corresponde a los Alcaldes Locales "Las demás funciones que les atribuye el Decreto Ley 1421 de 1993 y aquellas que les señalen los acuerdos distritales y demás normas legales vigentes".

La Ley 1801 de 2016, en su artículo 128, establece el registro de ejemplares considerados potencialmente peligrosos en censo que se establecerá en Las Alcaldías para obtener el respectivo permiso.

La Ley 1801 de 2016, en su artículo 128, dispone que los ejemplares caninos deberán contar con el respectivo permiso y cada uno de los documentos que se deben aportar para su respectivo registro y permiso de tenencia.

Verificada la información presentada por la señorita **NATHALIA ANDREA LOPEZ GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.653.510 Bogotá, se considera procedente autorizar el registro del perro.

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
KORA	01/01/2016	PIT BULL	HEMBRA	BLANCO Y CAFE

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el registro del perro con las siguientes características:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	RAZA	SEXO	COLOR
KORA	01/01/2016	PIT BULL	HEMBRA	BLANCO Y CAFE

De propiedad de la señorita **NATHALIA ANDREA LOPÉZ GOMÉZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.653.510 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia la tenencia del perro descrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la señorita **NATHALIA ANDREA LOPÉZ GOMÉZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.653.510 de Bogotá, que deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 **PARÁGRAFO El propietario que se abstenga de adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, acarreará con todos los gastos para indemnizar al (los) afectado (s) sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley y demás disposiciones vigentes contenidas en la parte resolutive de esta providencia.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición por el término de un ( 1 ) año.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 FEB 2017



**ALVARO MEJIA BRAVO**  
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyecto Consuelo Tibakuricha daza	Firma	Fecha
	Firma	Fecha